

Toluca de Lerdo, México, a veintiuno de octubre de dos mil veintidós.

El Secretario General de Acuerdos, da cuenta a la Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de México, con el escrito y anexos recibidos a las **veintiún horas con cuatro minutos y once segundos** del veinte de octubre del año en curso, relativo al **Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano**, promovido por **José Antonio López Balcazar**, por su propio derecho, quien controvierte de la Unidad Técnica para la Administración de Personal Electoral del Instituto Electoral del Estado de México, la publicación de folios de aspirantes sin derecho a presentar examen de conocimientos, en la que aparece el folio del promovente.

Visto el escrito y anexos de cuenta, con fundamento en los artículos 383, 394, fracción XIX, 395, fracciones I, IV y VI, 405, 406, fracción IV, 409, 413, 414, 419, 424 y 428, párrafos primero y tercero del Código Electoral del Estado de México; 23, fracciones II y III, 28, fracciones III, V, VI, VIII y XIX, 55, 56, 59, 61, párrafo primero y 65 del Reglamento Interno del propio Tribunal; y el Acuerdo General **TEEM/AG/5/2019**, del Pleno de este organismo jurisdiccional relativo a las Reglas de Turno de los asuntos de su competencia, la Presidenta de ésta instancia **ACUERDA:**

I. Se tiene por recibido el escrito presentado por **José Antonio López Balcazar**, interponiendo Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano.

II. **Regístrese** en el Libro de Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Local bajo la clave **JDCL/377/2022**.

III. **Radíquese** y fórmese por duplicado el expediente respectivo.

IV. En razón de turno, es ponente en este asunto el Magistrado **Raúl Flores Bernal**.

V. Como lo solicita el promovente se tiene por señalada la cuenta de correo electrónico inserta en su escrito de demandada, para oír y recibir notificaciones, no así el domicilio proporcionado por encontrarse fuera del Municipio de Toluca, Estado de México, asimismo, por autorizados a los ciudadanos que dispone para los fines que indica.

VI. En virtud de que el medio de impugnación fue presentado en la Oficialía de Partes de este Tribunal, y a fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 422 del Código Electoral del Estado de México, remítase copia del escrito presentado

por el promovente a la **Unidad Técnica para la Administración de Personal Electoral del Instituto Electoral del Estado de México**, autoridad señalada como responsable, para que, por conducto del **Secretario Ejecutivo**, realice el trámite a que se refiere dicho artículo, y una vez transcurrido el plazo previsto en el referido precepto legal, remita en **días y horas hábiles**, la documentación que acredite el cumplimiento.

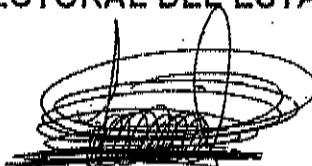
VII. En atención a la contingencia sanitaria actual derivada de la pandemia por Covid-19, se requiere a la **Unidad Técnica para la Administración de Personal Electoral del Instituto Electoral del Estado de México**, para que, en el informe circunstanciado que rinda a esta autoridad jurisdiccional, proporcione correo electrónico para para oír y recibir notificaciones.

VIII. En su oportunidad se proveerá respecto al ofrecimiento, admisión y desahogo de pruebas que señala el promovente en su escrito.

IX. Anótese el turno en el Libro respectivo y remítase el expediente al Magistrado Ponente para que sustancie y, en su caso, acuerde lo que proceda, para proponer al Pleno en su oportunidad, la resolución que en Derecho corresponda.

Notifíquese por oficio a la **Unidad Técnica para la Administración de Personal Electoral**, al **Secretario Ejecutivo**, ambos del Instituto Electoral del Estado de México y por estrados.

MAGISTRADA PRESIDENTA DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO



LETICIA VICTORIA TAVIRA

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS



JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN